



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 046-2021-ATU/GG

Lima, 26 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° D-000193-2021-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D-000610-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30900, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, mediante artículo 1 del Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal b) del artículo 4 de la mencionada norma establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; siendo que, conforme a su artículo 5, literal d), forma parte del referido sistema la Gestión del Rendimiento;

Que, sobre el particular, el artículo 19 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°010-2021- ATU/GG del 21 de abril del 2021, se aprobó el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2021 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N°30057 señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIEs), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;

Que, sobre el Comité Institucional de Evaluación (CIE), el artículo 32 del precitado Reglamento señala que los comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación; el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos; asimismo, dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, de igual manera, el numeral 6.2.6 de la versión actualizada de la “Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, “la Directiva”), establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el literal c del numeral 6.2.6, de la Directiva precisa que el segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE) es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes y que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, se emitió la Resolución de Gerencia General N°027-2021-ATU/GG de fecha 2 de setiembre 2021, mediante la cual se conforma el Comité Electoral a cargo del proceso de elección del segundo representante del Comité Institucional de Evaluación – CIE para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2021 de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao – ATU;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N°027-2021-ATU/GG, el comité electoral cumplió con las funciones de llevar a cabo el proceso electoral entre los servidores registrados en la matriz participantes del GDR – Ciclo 2021, donde se comprobó la participación de candidatos para los segmentos de Mando Medio y Ejecutor, y cuyos resultados fueron los siguientes para los titulares y accesitarios:

SEGMENTO MANDO MEDIO	REGISTROS	SEGMENTO EJECUTOR	REGISTROS
SOTO ZÚÑIGA PABLO ANTONIO (TITULAR)	6	ZVALETA SILVA RONALD	69
JARAMILLO RIVAS CARLO (ACCESITARIO)	5	RETTO GAHONA MARTINA MARCELA (ACCESITARIO)	18

Que, es de precisar también, que el literal c del numeral de la Directiva señala: (...) *Si en caso el proceso no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución(..);*

Que, tomando en consideración que no se han presentado candidatos inscritos para el segmento Directivo y el segmento Operador y de Asistencia, estos tienen que ser designados por la titular de la entidad a propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° D-000193-2021-ATU/GG-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda se designe como como segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE en los segmentos directivo y operador y de asistencia a los siguientes servidores, participantes del GDR – Ciclo 2021;

Segmento Directivo:

Ángel Fabián Reto Quintanilla (titular)
Dante Javier Beltrán Arias (accesitario)

Segmento Operador y de Asistencia:

Carla Lisetti Monteverde Rodríguez (titular)
Elio Manuel Galessio Espinoza (accesitario)

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien conforme al inciso q) del artículo 18 de la citada norma puede emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De la conformidad con el Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000068-2020-SERVIR-PE; la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU y sus modificatorias; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N°003-2019-MTC; la Resolución de Gerencia General N°010-2021-ATU/GG que aprobó el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2021 de la ATU; la Resolución de Gerencia General N°027-2021-ATU/GG, que aprobó la conformación el Comité Electoral a cargo del proceso de elección del segundo representante del Comité Institucional de Evaluación – CIE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE, como parte de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Autoridad de Transporte para Lima y Callao – ATU, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Representante de la OGRH		Representante de los Servidores por cada Segmento	
Titular	Accesitario	Titular	Accesitario/a
Jefa/e de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Flor Mirela Rimari Barzola Coordinadora de Gestión del Empleo	Segmento Directivo	Segmento Directivo
		Ángel Fabián Reto Quintanilla	Dante Javier Beltrán Arias
		Segmento Mando Medio	Segmento Mando Medio
		Pablo Antonio Soto Zúñiga	Carlo Marín Jaramillo Rivas
		Segmento Ejecutor	Segmento Ejecutor
		Ronald Franz Zavaleta Sila	Martina Marcela Retto Gahona
		Segmento Operador y de Asistencia	Segmento Operador y de Asistencia
		Carla Lisetti Monteverde Rodríguez	Elio Manuel Galessio Espinoza

Artículo 2.- La vigencia de la designación del Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, corresponde a los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los representantes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los servidores representantes de cada segmento de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2021, detallados en el Artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el portal institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
Gerencia General
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU